

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

CONTRATO No. CEL-6356-S

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuando en mi calidad de Presidente y representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con

a quien en adelante se le denominará indistintamente "LA COMISIÓN" o "CEL", debidamente facultado para suscribir el presente contrato; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, artículo tercero, letra a), en donde se establece el nombramiento por el Presidente de la República, de un Director quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión; y, artículo séptimo, en el cual se confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y la Representación Legal al Presidente; consta asimismo la certificación de Punto de Acta IV de la Sesión Número Cuatro Mil Dieciséis de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, la cual contiene, la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL - LP TREINTA Y TRES/VEINTIDÓS "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE BOMBEO PARA POZO DE SUMIDERO Y UN SISTEMA DE BOMBEO PARA ACHICAMIENTO, PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE, ETAPA II", a la sociedad GRUPO INVERSIONES COMERCIALES DELPIN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO DELPIN EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INVERSIONES COMERCIALES DELPIN, S.A. DE C.V., o INDELPIN, S.A. DE C.V.; por una parte, y por la otra;

actuando en mi calidad de Director Presidente y representante Legal de la sociedad GRUPO INVERSIONES COMERCIALES DELPIN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO DELPIN EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INVERSIONES COMERCIALES DELPIN, S.A. DE C.V., o INDELPIN, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con

quien en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA" o "EL SUMINISTRANTE", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrará por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga a suministrar a la CEL, el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE BOMBEO PARA POZO DE SUMIDERO Y UN SISTEMA DE BOMBEO PARA ACHICAMIENTO, PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE, ETAPA II"; Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y los Anexos I "CUADRO DE PRECIOS" y II "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS" del presente contrato.

ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 33/22;
- b) La Aclaración de fecha 28 de octubre de 2022, emitida por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 33/22;
- c) La oferta del contratista de fecha 8 de noviembre de 2022;
- d) Las garantías;
- e) El Acuerdo de Junta Directiva No. IV, de fecha 14 de diciembre de 2022, de la Sesión No. 4016, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 33/22 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE BOMBEO PARA POZO DE SUMIDERO Y UN SISTEMA DE BOMBEO PARA ACHICAMIENTO, PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE, ETAPA II".

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 3º- PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS

El suministrante se compromete a entregar los bienes y servicios, objeto del contrato dentro del plazo de **cuatrocientos (400) días calendarios**, contados a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio y de conformidad con los tiempos establecidos en el Programa de Ejecución del Suministro de los Bienes y Servicios, formulario FT-5.3, de la oferta presentada.

Si en cualquier momento de la ejecución del suministro, el contratista está retrasado conforme al programa de ejecución del servicio, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, (maquinaria, herramientas o equipo), que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. El contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los cuales deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL, debiendo aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

ARTÍCULO 4º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,093,760.07)**, de conformidad al Anexo I Cuadro de Precios.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 5º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes y servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado CODENTIS 511 y 512; Específico de Gasto 61110.

ARTÍCULO 6º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo, conforme a los valores establecidos en el formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS, previa presentación del documento de pago correspondiente; así como la presentación de una copia de la nota de revisión de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El Administrador de Contrato verificará el suministro y servicios ejecutados y si los encontrare correctos, aprobará los documentos para pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la

fecha de haberlos recibido; caso contrario los devolverá al contratista dentro del mismo periodo para su corrección, debiendo presentarlos nuevamente al Administrador de Contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de (5) días hábiles.

La CEL pagará al contratista, el monto del contrato mediante pago directo, de acuerdo con el suministro y servicios realizados, mediante cuatro (4) pagos, según detalle:

Primer pago	Aprobación de los Diseños e Ingeniería de Detalle; y, certificados de pruebas de aceptación en fabrica.	10% del monto total de contrato
Segundo pago	Recepción de los bienes en la C.H. Cerrón Grande.	40% del monto total del contrato
Tercer pago	Desmontaje de los equipos existentes y montaje de los nuevos equipos, sistemas de bombeo, cabezales de succión y descarga.	40% del monto total del contrato
Cuarto pago	Pruebas, puesta en marcha y capacitación	10% del monto total del contrato

El Administrador de Contrato verificará el suministro y servicios ejecutados correspondiente a cada una de las etapas del suministro y si los encontrare correctos, los aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido, elaborando para ello un acta de recepción por cada etapa, la cual será firmada tanto por el contratista como por el Administrador de Contrato, cuando este último dé por aceptada cada etapa a satisfacción de la CEL para su pago; caso contrario no se elaborará dicha acta y el contratista tendrá dentro del mismo período, que solventar las condiciones que no permitieron dar por aceptada y recibida la etapa que corresponda; una vez solventada la observación, deberá realizar y presentar para evaluación nuevamente al Administrador del Contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de (5) días hábiles.

El pago correspondiente para cada etapa, se realizará posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, autorizado por el Administrador de Contrato, designado por la CEL, acompañado del acta de recepción correspondiente a cada etapa del suministro debidamente firmada, por el Administrador de Contrato, en señal de haber recibido los bienes a satisfacción, y tras haber comprobado que funcionan de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas de las bases de licitación, y que se hayan cumplido todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas en lo referente al suministro, características, montaje y puesta en servicio.

La CEL efectuará dichos pagos en un plazo de hasta treinta (30) días, posteriores a que el Departamento de Tesorería haya verificado que la documentación presentada por el contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con 5 días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada por el Administrador de Contrato.

ARTÍCULO 7º- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista durante la ejecución del suministro de bienes y servicios objeto del presente contrato, será responsable de lo siguiente:

- Suministrar la mano de obra calificada y supervisarla conforme a lo requerido en este proyecto.
- Suministrar todo el equipo de protección personal para sus trabajadores.
- El contratista deberá acatar toda la normativa interna de la CEL y la legislación laboral vigente en materia de seguridad.
- El contratista será responsable por el transporte y embalaje de los equipos hasta su destino final.
- El contratista será responsable del seguro de transporte.
- El contratista será responsable por cualquier daño a los equipos ocasionados durante el transporte o por la utilización de embalaje inadecuado.
- El contratista será responsable por cualquier daño a los equipos por una incorrecta instalación o montaje.
- El contratista será responsable por cualquier daño a los equipos u otro bien propiedad de la CEL ocasionado durante el montaje y puesta en servicio.
- El contratista será responsable de supervisar que su personal no ocasione ningún daño dentro de las instalaciones de la CEL.
- El contratista será responsable por cualquier perjuicio ocasionado a la CEL derivado de actividades realizadas por el contratista.
- Entregar para aprobación de la CEL, la lista de personal que se encontrará laborando para la ejecución del proyecto. La CEL se reserva el derecho de restringir el acceso a personas y/o empleados del contratista.
- Proporcionar todas las herramientas básicas de mecánico y electricista para la ejecución de los trabajos. La CEL no prestará herramientas y equipos al contratista.
- Proporcionar todo el Equipo de Protección Personal a sus empleados.
- Suministrar agua envasada para consumo humano de su personal.
- Proporcionar alojamiento a su personal, fuera de las instalaciones de la Central, ya que no se permitirá la fabricación o construcción de instalaciones provisionales en las instalaciones de la CEL.
- Disponer de equipos de elevación, para el montaje de equipos, tecles, grilletes, estrobos, eslingas (Todo el equipo de elevación como mínimo deberá cumplir con la normativa ANSI).

Cualquier daño de los equipos, por incumplimiento a las causales anteriormente descritas, será responsabilidad absoluta del contratista, debiendo reemplazar el equipo y/o bien dañado sin costo alguno para la CEL.

El contratista deberá realizar la supervisión, monitoreo y adecuación del ambiente dentro del recinto de pozo de sumidero, con el fin de evitar lesiones al personal por estrés térmico o por la falta de oxígeno, mediante el uso de ventilación forzada.

El contratista velará por el cumplimiento con la implementación de equipos de protección de bioseguridad para todo su personal dentro de las instalaciones de CEL para la prevención del covid-19.

ARTÍCULO 8º- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La supervisión de la CEL realizará inspecciones periódicas del cumplimiento de las Normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional; sin embargo, será el contratista el responsable de su correcta aplicación antes y durante la ejecución de los trabajos contratados. Las normas de seguridad se detallan a continuación:

- a) Cumplir con la legislación nacional vigente en materia de seguridad ocupacional.
- b) Informar a la CEL, de la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo.
- c) Colocar señales informativas respecto al uso obligatorio del equipo de protección personal, precauciones a considerar por el ingreso a una zona de trabajo. Dichas señales informativas deben ser de materiales resistentes a la intemperie.
- d) El contratista deberá proveer a todos los trabajadores el Equipo de Protección Personal (EPP) necesario, adecuado y bajo estándares internacionales de fabricación para dar cumplimiento a la legislación vigente. El equipo básico a considerar, según las tareas a realizar, es el siguiente:

- ✓ Casco de protección adecuado a los trabajos que se realizarán
- ✓ Camisa y/o camiseta de uniforme. Deberán proveerse las necesarias para que el personal (incluidos los de nuevo ingreso) las utilicen en todo momento.
- ✓ chaleco reflectivo en caso el uniforme no posea franjas incluidas
- ✓ Protectores auditivos (orejeras y/o tapones), en caso de aplicar, para quienes operan maquinaria (incluyendo ayudantes) que requiera su uso.
- ✓ Gafas para protección ocular (con resistencia a alto impacto).
- ✓ Calzado con cubo de protección.
- ✓ Arnés de cuerpo entero y cuerda de vida con doble mosquetón para desarrollar trabajos en altura.
- ✓ Guantes adecuados según la actividad a realizar. Se deberán adoptar las medidas de protección colectivas, en caso de ser necesarios, como el uso de andamios, plataformas elevadoras, barandales, rodapiés, etc., entre otros.

El contratista deberá proveer oportunamente a sus trabajadores el EPP necesario y sustituirlo las veces que sea requerido, de no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, la CEL podrá suspender la ejecución de la actividad en cualquier momento, hasta que ésta sea superada.

- e) Para el personal que labore a una altura superior a los 6.00 metros, el contratista deberá realizar una evaluación médica, por un médico autorizado, previo al desarrollo de los mismos.
- f) Los tomacorrientes y extensiones eléctricas deberán estar aisladas, en buenas condiciones y protegidas de la humedad. No se permitirá introducir cables directamente a los tomacorrientes, todas las extensiones eléctricas deberán tener enchufes. Ningún cable

(excepto éste sea adecuado) deberá ser colocado en el agua o charcos. Todos los paneles eléctricos y plantas de emergencia deberán estar señalizadas con rótulos que adviertan del "peligro de electrocución" o "riesgo de contacto eléctrico".

- g) Se debe garantizar a los trabajadores un lugar seguro para el resguardo de las herramientas y artículos personales, el lugar deberá de garantizar el resguardo adecuado de estos bienes.
- h) Suministrar agua potable para el consumo de sus trabajadores, de preferencia envasada. El contratista puede proponer opciones de suministro, siempre y cuando demuestre que cumple con los requerimientos establecidos por las autoridades competentes en cuanto al control de calidad de agua potable; no se permitirá que compartan vasos.
- i) Garantizar a todo el personal, el acceso a botiquines de primeros auxilios, con el fin de atender cualquier situación de emergencia que lo amerite.
- j) Las escaleras deberán estar en buenas condiciones, no se les deberán realizar extensiones provisionales y deberán sujetarse en al menos dos puntos fijos.
- k) Mantener el orden y la limpieza en cada uno de los puestos de trabajo y reportar cualquier daño al medio ambiente que por accidente pudiera ocurrir.
- l) En caso de utilizar productos químicos, se deberá presentar las respectivas hojas de seguridad de los mismos para aprobación de la CEL, así como contar con todo el EPP necesario para la manipulación del mismo.
- m) La CEL en cualquier momento podrá solicitar el cumplimiento de las normativas de seguridad amparadas en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus reglamentos, así como su respaldo documental para garantizar y verificar su fiel cumplimiento.

Antes de iniciar los trabajos, el contratista deberá:

1. Garantizar que antes de iniciar cualquier obra, trabajo o servicio, se identificarán los riesgos a los que se estará expuesto.
2. Implementar los controles que eliminen, reduzcan y/o mitiguen el impacto de los riesgos identificados.
3. Presentarse al proceso de inducción que la CEL desarrolla, en los horarios definidos, previo acuerdo para esta actividad.
4. Para realizar trabajos especiales además del análisis de riesgos, solicitar el formato de permiso de trabajos especiales. Las actividades contempladas como especiales son Trabajos en Alturas, corte y soldadura y en espacios confinados.
5. Si se realizara trabajos de izaje de cargas, deberán validar el procedimiento del mismo, así como los equipos, herramientas y accesorios a utilizar para tal fin.
6. Señalizar de manera visible, adecuada y suficiente las instalaciones, previo al inicio de actividades.

7. Colocar todas las cintas y señalizaciones necesarias para delimitar la zona de trabajo, así como la advertencia de los peligros propios de la labor.
8. Suministrar a su personal ropa de trabajo y elementos de protección personal y colectiva en buen estado y de acuerdo a la naturaleza del riesgo a proteger.
9. Establecer un plan de emergencia y darlo a conocer a todo su personal.
10. Deberá presentar la evidencia que todo el personal que ejecutará labores en altura posea certificado vigente para trabajos en altura y haya recibido el entrenamiento en los sistemas de protección contra caídas.

Durante la realización de los trabajos, el contratista deberá:

1. Mantener permanentemente un Supervisor o Encargado de Seguridad Ocupacional en el proyecto, el cual debe ser competente en la materia (se deberá comprobar su experiencia con los atestados correspondientes). Esta persona será la misma responsable del trabajo.
2. En caso de incidente o accidente, informar lo sucedido inmediatamente al Administrador de Contrato y/o a la Unidad de Seguridad Ocupacional.
3. Deberá velar porque su personal se encuentre debidamente identificado.
4. Deberá proveer, desde el inicio del proyecto hasta la recepción de las obras por parte de la CEL, de un botiquín de primeros auxilios.
5. Tener especial interés en contar con equipos de protección personal, en los trabajos de desmontaje de gran altura, asegurando el suministro, uso, el buen estado y la revisión diaria de dichos equipos de seguridad.

Prohibiciones:

1. Estar bajo influencia de alcohol o drogas.
2. Utilizar equipos, herramientas o materiales en mal estado, que generen riesgo al trabajador, instalaciones y/o maquinaria.
3. Fumar en las áreas de trabajo o dentro de las instalaciones de la CEL.
4. Juegos y/o bromas en los lugares de trabajo que puedan causar lesiones al personal y que pongan en riesgo la seguridad física de los trabajadores.

Además, será importante tomar medidas de prevención enfocadas al COVID y la Viruela Símica:

- Mantener el uso de mascarillas que tenga un nivel de filtración del 95%, no se permitirán mascarillas de tela.
- Hacer uso de soluciones líquidas a base de alcohol del 70%.
- Mantener el distanciamiento social, especialmente al momento que se toman los alimentos.
- Reportarse con el encargado del proyecto al momento de presentar un síntoma que afecte la salud del trabajador.

- Cumplir los protocolos establecidos por la CEL, así como las recomendaciones que brinda el personal de los filtros sanitarios.

El contratista, al realizar el suministro de los bienes y servicios en la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, deberá dar cumplimiento integral a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y su respectivo Reglamento de la República de El Salvador.

ARTÍCULO 9º- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

El contratista deberá dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y a la normativa ambiental interna de la CEL.

- **Dotación de agua para consumo humano**
El contratista deberá proveer de agua potable a sus trabajadores, la cual deberá cumplir los requerimientos del Reglamento Técnico Salvadoreño, RTS 13.02.01:14 AGUA DE CONSUMO HUMANO. REQUISITOS DE CALIDAD E INOCUIDAD, o bien los requisitos de la Norma Salvadoreña NSO 13.07.02:08 AGUA ENVASADA, en caso de suministrar agua embotellada. No se deberá suministrar el agua de la red de abastecimiento de la Central Hidroeléctrica como agua de consumo humano.
- **Uso de servicios sanitarios**
Se habilitará un servicio sanitario para el personal del contratista en el nivel 3 de la Casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica. Dicho personal deberá hacer buen uso del mismo, manteniéndolo en buenas condiciones de infraestructura y limpieza. No deberán manchar ni marcar las puertas, paredes u otras instalaciones del mismo. En caso de daño, el contratista será responsable de repararlo.
- **Almacenamiento de sustancias químicas**
Se permitirá únicamente el almacenamiento temporal de aceite hidráulico dentro de las instalaciones. El contratista ha debido incluir en su documento de oferta, las cantidades que se requieran almacenar y la Hoja de Datos de Seguridad del producto. El sitio de almacenamiento temporal será coordinado con el Administrador de Contrato por parte de la CEL.
- **Manejo de desechos sólidos y material reciclable**
El contratista y su personal podrán disponer los desechos sólidos domésticos en las instalaciones de la CEL, debiendo respetar la clasificación por tipo de desecho en los depósitos disponibles en las diferentes áreas de la Central Hidroeléctrica.
- **Manejo de residuos y desechos peligrosos**
Para el manejo de residuos y desechos peligrosos, el contratista deberá contar con recipientes adecuados en los frentes de trabajo donde se puedan generar. Los recipientes deberán estar sin daños ni aberturas, contar con tapadera, y estar identificados según lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Materiales, Residuos y Desechos Peligrosos. Para el desalojo de los residuos y desechos peligrosos de los frentes de trabajo, hacia el área de almacenamiento temporal de la Central Hidroeléctrica, deberá coordinarse previamente con el Administrador de Contrato por parte de la CEL.

- **Manejo de residuos industriales**
Los residuos metálicos que se generen tales como tuberías, motores y bombas, que forman parte de activos fijos de la CEL, deberán trasladarse a los sitios de resguardo temporal que serán indicados por el Administrador de Contrato por parte de la CEL.
- **Ingestión de alimentos**
El personal del contratista podrá hacer uso de las áreas destinadas para la ingestión de alimentos disponibles en la Central Hidroeléctrica.
- **Frentes de trabajo**
Los frentes de trabajo deben mantenerse limpios y libres de desechos. No se permitirá la ingesta de alimentos en los frentes de trabajo.
- **Restricción de plásticos de un solo uso**
El personal del contratista que ingrese a las instalaciones de la CEL, deberá acatar la restricción de la utilización de plásticos de un solo uso tales como pajillas, bolsas plásticas para alimentos, removedores de café, vasos, platos y cubiertos de plástico desechable y depósitos de durapax.
- **Incidentes y accidentes ambientales**
En caso de incidentes o accidentes ambientales, el contratista deberá reportarlo inmediatamente al Administrador de Contrato por parte de CEL, quien informará a la Unidad Ambiental. Es responsabilidad del contratista realizar las medidas de prevención, mitigación y/o compensación según sea el caso. En caso de sanciones e indemnizaciones impuestas por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales u otro ente por infracciones ambientales cometidas por el contratista, éste asumirá la responsabilidad completa, exonerando a CEL de las imputaciones establecidas en el Artículo 85 de la Ley del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 10º- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 11º- ANTICIPO (si fuere solicitado)

La CEL podrá entregar en concepto de anticipo hasta el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente por parte del contratista, aprobado por el administrador de contrato, acompañado de una (1) copia de las notas de revisión de las Garantías de Buena inversión de

Anticipo y de Cumplimiento de Contrato, emitidas por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que el contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por el contratista para todos los gastos financiados con el mismo a ser utilizados en la ejecución del suministro objeto de este contrato.

La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, el contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse, el cual deberá ser aprobado por parte del Administrador de Contrato.

El contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador de Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

A requerimiento del Administrador de Contrato, el contratista estará obligado a presentar los atestados correspondientes en concepto de fiscalización del anticipo por parte de CEL.

ARTÍCULO 12º- GARANTÍAS

El contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de las bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

- a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** será presentada por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de quince (15) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que el contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
- b) **Garantía de Buena Inversión de Anticipo:** será presentada por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del objeto del presente contrato, así como a la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará al contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción o amortización total del anticipo.

Estas fianzas serán presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control del contratista que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de las mismas, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

- c) **Garantía de Buen Servicio, Buena Calidad y Buen Funcionamiento de los Bienes**, será del diez por ciento (10%) del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio, buena calidad y buen funcionamiento de los bienes brindados. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de **veinticuatro (24) meses**, contados a partir de la fecha de la emisión del Acta de recepción definitiva de los bienes y servicios; y será presentada previo a la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Si las garantías, consistieren en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en la Unidad de Control y Gestiones Contractuales de la GACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la Oficinas Centrales, 9a. Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, para su revisión.

ARTÍCULO 13º- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

1. Garantía de Cumplimiento de Contrato

La CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato al contratista, si éste incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de Buena Inversión de Anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

3. Garantía de buen servicio, buena calidad y buen funcionamiento de los bienes

La garantía de buena calidad y buen funcionamiento de los bienes se hará efectiva si el contratista durante el plazo de **veinticuatro (24) meses**, no responde por las fallas y desperfectos que le sean imputables.

ARTÍCULO 14º- MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto cinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los bienes adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, el contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 3º- PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia al contratista.

ARTÍCULO 15º- PLAZO PARA SOLICITAR MODIFICACIONES O PRORROGAS AL CONTRATO, POR PARTE DEL CONTRATISTA.

Cuando el contratista solicite una modificación o prórroga de plazo al contrato, deberá hacerlo al menos con ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, debiendo justificar las razones de su solicitud, esto con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP y poder hacer el trámite correspondiente en tiempo y forma.

La solicitud deberá dirigirse al Administrador de Contrato, quien analizará la procedencia o no de la misma, y si estuviere de acuerdo, emitirá la correspondiente opinión técnica y gestionará el respectivo requerimiento a la Unidad de Control y Gestiones Contractuales de la GACI, al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato.

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista presentare extemporáneamente la solicitud de modificación o prórroga, esta se recibirá, y se analizará si es procedente o no, a fin de resolver ya sea aceptando o denegando la petición del contratista.

ARTÍCULO 16º- PRÓRROGA DEL CONTRATO (Cuando aplique)

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. El contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 17º- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a fuerza mayor o caso fortuito.

Cuando el contratista alegue fuerza mayor o caso fortuito, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera tales circunstancias y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, el contratista se obliga a la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 18º- RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente; todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 86 de la LACAP.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 19º- SUSPENSIÓN

De conformidad al artículo 108 de la LACAP, el titular de la CEL, previa opinión del Administrador de Contrato remitida a la GACI, podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito al contratista, la suspensión del suministro o parte de éste, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de quince días hábiles,

deberá reconocerse al contratista los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, el titular de la CEL podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional para la CEL.

En caso de suspensión del suministro, sea de oficio o a solicitud del contratista, éste deberá realizar las actuaciones necesarias para evitar el deterioro de lo suministrado y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

ARTÍCULO 20º- AJUSTE DE PRECIOS

En los contratos en que el plazo de ejecución exceda de doce meses calendario, procederá el ajuste de los precios pactados, siempre y cuando, se compruebe en los mercados, modificaciones de precios que afecten los costos y sólo por la parte no ejecutada de la obra, bienes o servicios no recibidos. Estos ajustes deberán hacerse del conocimiento público, siempre que concurren y se comprueben los supuestos establecidos en la Ley.

El ajuste se realizará aplicando, entre otros métodos, la elaboración de la fórmula polinómica específica le corresponderá elaborarla a la CEL, tomando en consideración en la estructuración, el desglose de precios unitarios. Para tales efectos, para la estructuración de las fórmulas polinómicas deberán señalar las variables a considerar, atendiendo a la naturaleza del contrato, las cuales serán tomadas como base y particularizadas por las instituciones en los instrumentos de contratación y en los contratos.

Para este contrato se utilizará la siguiente fórmula polinómica:

Equipos Electromecánicos

Los precios de los Equipos electromecánicos se ajustarán, siempre y cuando se hubiere modificado la mano de obra del país del fabricante, los metales maleables como hierro y acero, los metales no ferrosos y otros materiales que interfieran en los costos de los equipos, durante el periodo en cuestión, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = Por_i \cdot 0.40 + 0.20 (Moi/Moo) + 0.25 (Hoi/Hoo) + 0.15 (Ei/Eo)$$

Donde:

Pr: Es el monto ajustado correspondiente al equipo electromecánico "r".

Por_i: Es el monto sin ajustar correspondiente al equipo electromecánico r, al precio contractual establecido en el cuadro de precios del contrato, en el mes i donde se finalizó la fabricación del equipo "r".

Mo: Precio oficial certificado de la mano de obra en el país del fabricante (índice promedio de los salarios brutos de todos los trabajadores de la industria de bienes de inversión o maquinaria), y para el periodo en cuestión, publicado en el país del fabricante por la oficina de estadísticas.

Ho: Precio oficial certificado por el grupo de fundiciones de metales maleables como hierro y acero, para el periodo en cuestión, publicado la New York Mercantile Exchange (NYMEX)-Bolsa Mercantil de Nueva York, propiedad de CME Group Inc.

E: Precio oficial certificado de productos metales no ferrosos, para el periodo en cuestión, publicado la New York Mercantile Exchange (NYMEX)-Bolsa Mercantil de Nueva York, propiedad de CME Group Inc.

Subíndices:

o: Subíndice correspondiente al mes de la presentación de la oferta.

i: Subíndice correspondiente al mes i de haber finalizado la fabricación del equipo electromecánico.

r: Subíndice correspondiente al equipo "r".

b) Montaje de los equipos

Los precios del montaje de los equipos se ajustarán, siempre y cuando se modifique la mano de obra local y el combustible, de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$P_i = P_{oi} 0.48 + 0.50 (M_{oi}/M_{oo}) + 0.02 (C_{oi}/C_{oo})$$

Donde:

P_i: Es el monto ajustado correspondiente al componente del montaje de los equipos en el mes i.

P_{oi}: Es el monto sin ajustar correspondiente al componente del montaje de los equipos en el mes i, al precio contractual establecido en el cuadro de precios.

M_o: Valor del índice de precios de la mano de obra establecido en el contrato colectivo de trabajo suscrito entre el Sindicato Unión de Trabajadores de la Construcción y los Empresarios de la Industria de la Construcción de El Salvador. Si por cualquier razón no se suscribiera el contrato durante el año correspondiente al ajuste de precios, se tomará como índice de precio el valor establecido en el último año del contrato colectivo.

C_o: Precio del combustible e insumos similares, se tomará como indicador el precio promedio mensual del diésel, referenciado por el Ministerio de Economía.

Subíndices:

o: Subíndice correspondiente al mes de la presentación de la oferta

i: Subíndice correspondiente al mes i de ejecución del montaje de los equipos.

ARTÍCULO 21º- CESIONES

El contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación,

si fuese dada, no relevará al contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 22º- INDEMNIZACIONES

El contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 23º- SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, el contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta por parte del contratista de mantener las coberturas adecuadas, no lo relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de la CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por el contratista.

Cualquier seguro contratado por la CEL que pueda ser aplicable, será considerado como seguro en exceso y los seguros del contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas del contratista.

El contratista por su propia cuenta, obtendrá y mantendrá vigente durante todo el periodo contractual, los siguientes seguros:

- 1) Seguro de transporte todo riesgo
- 2) Seguro todo riesgo de montaje
- 3) Seguro de responsabilidad civil

1. **SEGURO DE TRANSPORTE TODO RIESGO.** Los bienes a que se refiere este contrato serán cubiertos mediante certificados de seguro todo riesgo de transporte, incluyendo extensión de cobertura amplia, riesgos adicionales de huelgas y riesgos adicionales de guerra; suscritos por el contratista, para lo cual deberá someter a su compañía aseguradora, la lista completa de los equipos y accesorios a ser embarcados, su valor costo y flete y cualquier otra información que fuere requerida.

Estos certificados de seguro deberán cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor costo y flete de los bienes, durante el transporte desde las instalaciones del o los fabricantes hasta el sitio de la obra, permaneciendo vigente durante cuarenta y cinco (45) días después de la llegada de los bienes al sitio. El beneficiario de estos certificados de seguro será el contratista.

Asimismo, el contratista deberá declarar al transportista, el valor de los bienes a ser embarcados.

Copia de los certificados de seguro de transporte serán sometidos junto con los documentos del embarque correspondientes.

2. **SEGURO TODO RIESGO DE MONTAJE.** Este seguro protegerá al contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida física o daños a los materiales o estructuras mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje; durante la instalación, durante las pruebas y después que el trabajo haya sido completado hasta la puesta en funcionamiento del sistema de bombeo para pozo de sumidero y del sistema de bombeo para achicamiento, para la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, etapa II. Deberá contener además las siguientes coberturas:

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: Incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños eléctricos, corto circuito, arcos voltaicos, así como la acción directa de la electricidad atmosférica; daños mecánicos, errores de montaje, pruebas de resistencia y de operación; caída de partes del objeto que se monta como consecuencia de rotura de cables o cadenas y/o el hundimiento o deslizamiento del equipo de montaje u otros accidentes similares.

Coberturas Adicionales:

- a) Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- b) Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enlodamiento; derrumbe, deslave.
- c) Remoción de escombros

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de montaje no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización, e incluirá el valor de otros bienes proporcionados por la CEL, si los hubiere.

De igual manera el contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, hasta la puesta en servicio de los bienes objeto de este contrato.

3. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá al contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión del contratista. El límite de responsabilidad de este seguro no será menor a CIEN MIL 00/100 US DÓLARES (US\$100,000.00), para cubrir lesiones personales y/o daños a la propiedad de CEL o de terceros.

Los seguros mencionados en los numerales 2 y 3 anteriores, pueden ser incluidos en una única póliza.

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por la CEL. Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por el contratista.

El contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas de seguro a la CEL para fines de revisión y/o aprobación. La CEL se reserva el derecho de requerir al contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la CEL.

De no cumplir el contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 24º- SUBCONTRATISTAS

La CEL permitirá que el contratista proponga subcontratistas para la ejecución del suministro, para las partidas 8 y 9 del formulario FT- 5.2 CUADRO DE PRECIOS: "Servicios de desmontaje de los dos sistemas de bombeo actualmente instalados, montaje de los nuevos sistemas, conexión, pruebas y puesta en servicio de los nuevos sistemas de bombeo suministrados de 25HP y 50HP" y "Servicios de desmontaje de los cabezales de succión y descarga existentes y montaje de los nuevos cabezales.

El contratista ha debido incluir en su oferta, la información requerida en la SECCIÓN V-FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.8 LISTADO DE SUBCONTRATISTAS PROPUESTOS, para los trabajos o servicios que proponga subcontratar. Si durante la ejecución de los trabajos, se encuentra que cualquier subcontratista no es aceptable para la CEL, se le notificará al contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

El contratista sólo podrá subcontratar, a personas naturales y/o jurídicas, cuando éstas no estén impedidas e inhabilitadas para contratar, de conformidad a lo establecido en la LACAP.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. El contratista será legalmente la responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

Las inhabilidades e incapacidades contenidas en las cláusulas IL-6 IMPEDIDOS PARA OFERTAR e IL-7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR de las bases de licitación, serán aplicables a los subcontratistas.

Si el suministrante pretendiera sustituir al o los subcontratistas propuestos en su oferta durante la ejecución del contrato, deberá someterlo a aprobación de la CEL, solicitándolo al Administrador de Contrato, con cinco (5) días de anticipación, indicando las razones por las cuales se ve obligado a realizar dicho cambio. El Administrador de Contrato resolverá y notificará al oferente ganador si procede o no su solicitud.

ARTÍCULO 25º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es

quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo del contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador de contrato dentro de un plazo máximo de cinco (5) días notificará las decisiones respectivas por escrito al contratista;

- b. Emitir las autorizaciones de embarque correspondiente:(Cuando aplique)
- c. Analizar las modificaciones, prórrogas u ordenes de cambio, o cualquier otra propuesta requerida por el contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución;
- d. Levantar el Acta de Recepción de los bienes (o bienes y servicios según aplique.)
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará al contratista; y,
- f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador de contrato, será responsable de las obligaciones específicas reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP); así como las demás establecidas en la LACAP y su reglamento.

ARTÍCULO 26º- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y servicios y a partir de la vigencia del contrato, para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE BOMBEO PARA POZO DE SUMIDERO Y UN SISTEMA DE BOMBEO PARA ACHICAMIENTO, PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE, ETAPA II", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP. En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante o contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 27º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

El contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito al contratista.

ARTÍCULO 28º- RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Cuando los bienes y servicios especificados en el contrato hayan sido recibidos la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La revisión y recepción se efectuará en presencia del contratista o de la persona que ésta designe para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, el contratista dispondrá de un plazo de siete (7) días para cumplir a satisfacción.

Si el contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 29º- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

El contratista garantiza que los bienes y servicios serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto, de mano de obra y materiales de todo o parte de los bienes y/o servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes y servicios. El período por el cual el contratista garantiza los bienes es de **veinticuatro (24) meses** contados a partir de la fecha en que se levante el Acta de Recepción, para lo cual el contratista presentará a la CEL, una garantía de buen servicio, buena calidad y buen funcionamiento de los bienes, la cual será aprobada por la CEL.

El contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes y servicios se observare algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará al contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes y/o servicios, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 30º- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y servicios y siempre que el contratista haya cumplido con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 29º- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS**, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía de buena calidad y buen funcionamiento de los bienes.

ARTÍCULO 31º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 32º- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o el contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación

irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 33º- ANTICORRUPCIÓN

El contratista mantendrá durante la vigencia de los servicios objeto de este contrato, los más altos estándares de honestidad, ética y profesionalismo. En tal sentido, la CEL, podrá investigar cualquier indicio, denuncia, sugerencia, evidencia que pudiera llevar a suponer que el contratista está involucrado en prácticas prohibidas o indebidas de corrupción.

ARTÍCULO 34º- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 35º- JURISDICCIÓN**.

ARTÍCULO 35º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 36º- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9a. Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador.

ARTÍCULO 37º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado al contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL
RIO LEMPA



[Handwritten signature in blue ink]

INDELPIN, S.A. DE C.V.

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten initials]

**ANEXO I
CUADRO DE PRECIOS
CONTRATO NO. CEL-6356-S**

Partida	Descripción	Cantidad requerida	Precio Unitario (US\$)	Precio Total (US\$)
1	Suministro de un (1) sistema completo de bombeo. Motor de 25HP, bomba de 2,000 l/m (mínimo), altura total nominal de bombeo 37 metros, debe incluir colador; fabricado en acero inoxidable para pozo sumidero, debe incluir su tablero eléctrico de control y potencia.	1	\$222,694.44	\$222,694.44
2	Suministro de un (1) sistema completo de bombeo. Motor de 50HP, bomba de 7,400 l/m (mínimo), altura total nominal de bombeo 37 metros, fabricado en acero inoxidable para el sistema de achicamiento, debe incluir su tablero eléctrico de control y potencia.	1	\$313,590.13	\$313,590.13
3	Suministro de un (1) lote de repuestos, para el sistema de bombeo de 25 HP, recomendado por el fabricante.	1	\$9,858.76	\$9,858.76
4	Suministro de un (1) lote de repuestos, para el sistema de bombeo de 50 HP, recomendado por el fabricante.	1	\$11,042.50	\$11,042.50
5	Suministro, instalación, configuración, pruebas y puesta en servicio de un nuevo medidor de flujo de tipo magnético para tubería de 12 pulgadas.	1	\$10,255.84	\$10,255.84
6	Suministro, instalación, configuración, pruebas y puesta en servicio de un nuevo sistema completo para medición y control de nivel de agua del pozo de sumidero	1	\$142,974.71	\$142,974.71
7	Suministro de lote de tuberías para el armado de los cabezales de succión y descarga.	1	\$170,711.69	\$170,711.69
8	Servicios de desmontaje de los dos sistemas de bombeo actualmente instalados, montaje de los nuevos sistemas, conexión, pruebas y puesta en servicio de los nuevos sistemas de bombeo suministrados de 25HP y 50HP.	SG	\$51,603.75	\$51,603.75
9	Servicios de desmontaje de los cabezales de succión y descarga existentes y montaje de los nuevos cabezales.	SG	\$132,668.25	\$132,668.25
10	Servicios de pruebas y puesta en servicio por parte de un especialista del fabricante de las bombas.	SG	\$20,440.00	\$20,440.00
11	Servicios de capacitación para Operación y Mantenimiento de los nuevos equipos instalados, por un especialista del fabricante de los equipos.	SG	\$7,920.00	\$7,920.00
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA)			\$1,093,760.07	\$1,093,760.07



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO I
CUADRO DE PRECIOS
CONTRATO NO. CEL-6356-S

**LISTA DE REPUESTOS RECOMENDADOS POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO, PARA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE BOMBEO DE 25 HP**

Item	Cantidad / Unidad	Descripción	Precio unitario (US\$)	Monto total (US\$)
1	1	RING,O-1.875 x 2.250 x 0.188	\$62.80	\$62.80
2	1	RING,O-03.501Dx0.19	\$62.80	\$62.80
3	9	RING,O-6.750 x 7.125 x 0.188	\$239.85	\$2,158.65
4	1	RING,O-1.688 x 1.875 x 0.094	\$486.69	\$486.69
5	15	BEARING ELS 1.000 X 1.500 L.H.	\$143.92	\$2,158.80
6	1	BEARING ELS 1.500 X 2.500	\$778.71	\$778.71
7	1	BEARING, THRTL-1.50xl.88x05.75LG	\$1,190.05	\$1,190.05
8	1	BEARING TUBE ADPT 1 x 1.500 x 2.500	\$995.36	\$995.36
9	3	BEARING,SLV-1.50xl.88x3.00LG	\$387.11	\$1,161.33
10	1	BEARING,SLV-1.50xl.88x5.13LG	\$737.89	\$737.89
11	2	SEAL LIP 1.000 x 1.375 x 0.188	\$32.84	\$65.68
MONTO TOTAL DE LOS REPUESTOS RECOMENDADOS SIN IVA (Trasladar este monto a la partida 3 del cuadro de precios)				\$9,858.76

**LISTA DE REPUESTOS RECOMENDADOS POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO,
PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE BOMBEO DE 50 HP**

Item	Cantidad / Unidad	Descripción	Precio unitario (US\$)	Monto total (US\$)
1	1	RING,O-2.250 x 2.625 x 0.188	\$62.20	\$62.20
2	1	RING,O-11.000x11.250 x 0.125	\$2,147.62	\$2,147.62
3	1	RING,O-2.250 x 2.438 x 0.094	\$154.03	\$154.03
4	2	RING,O-10.500 x 10.750 x 0.125	\$241.57	\$483.14
5	12	BEARING ELS 1.250 X 2.000	\$315.59	\$3,787.08
6	1	BEARING THROTTLE 1.938 x	\$438.42	\$438.42
7	1	BEARING TUBE ADPT 1.250 x 2 14DKDO-H	\$1,815.85	\$1,815.85
8	1	BEARING,SL V-1.94x2.44x4.00LG	\$426.56	\$426.56
9	1	BEARING, SLV-1.94x2.69x6.50LG	\$1,611.46	\$1,611.46
10	2	SEAL LIP 1.250 x 1.625 x 0.188	\$58.07	\$116.14
MONTO TOTAL DE LOS REPUESTOS RECOMENDADOS SIN IVA (Trasladar este monto a la partida 4 del cuadro de precios)				\$11,042.50



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO II
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NO. CEL-6356-S

EVENTO		PLAZO MÁXIMO	
		REQUERIDO (DÍAS)	PROPUESTO (DÍAS)
1	Orden de inicio dada por la CEL a la contratista	0	0
2	Servicio de Ingeniería Básica y Detalle	45	45
3	Revisión de la ingeniería básica y de detalle por parte de CEL.	30	30
4	Fabricación de un (1) sistema de bombeo de 25HP en inoxidable y un (1) sistema de bombeo de 50HP en inoxidable. Incluye tuberías, ejes y accesorios para el montaje.	160	160
5	Servicio de traslado de los sistemas de bombeo a la C.H. Cerrón Grande.	45	45
6	Servicios de desmontaje de equipo actual y montaje, conexión y puesta en servicio de un (1) sistema de bombeo de 25HP para pozo sumidero y un (1) sistema de bombeo de 50HP para achicamiento.	45	45
7	Servicios de desmontaje de los cabezales de descarga y succión e instalación de los nuevos cabezales de tubería. Incluye la instalación del equipo medidor de flujo y el desmontaje y montaje del nuevo medidor de nivel de agua.	60	60
8	Pruebas y puesta en marcha (Entrega de documentación)	10	10
9	Capacitación de personal sobre operación y mantenimiento	5	5
Tiempo total estimado		400	400



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

delpin Indelpin S.A. de C.V.
 PBX: +503 2239-7300
 San Salvador, El Salvador, C.A.





...la ciudad de San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día diecisiete de enero de dos mil veintitrés. Ante mí,

comparece por una parte el señor DANIEL ALEJANDRO

ALVAREZ CAMPOS,

quien actúa en su calidad de Presidente y representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, que puede denominarse "CEL", y que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente como "CEL" o "LA COMISIÓN", Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) la Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; c) Transcripción del Acuerdo Número TREINTA del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio de dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; d) Punto de Acta número I, de la Sesión tres mil ochocientos sesenta y nueve del quince de julio de dos mil diecinueve, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: nombrar a partir del quince de julio del año dos mil diecinueve como Director Presidente de la Comisión al señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, conforme a lo establecido en el Acuerdo Número treinta, del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve; y e) Certificación de Punto de Acta IV de la Sesión Número Cuatro



Mil Dieciséis de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, la cual contiene, la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL - LP TREINTA Y TRES/VEINTIDÓS "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE BOMBEO PARA POZO DE SUMIDERO Y UN SISTEMA DE BOMBEO PARA ACHICAMIENTO, PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE, ETAPA II", a la sociedad GRUPO INVERSIONES COMERCIALES DELPIN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO DELPIN EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INVERSIONES COMERCIALES DELPIN, S.A. DE C.V., o INDELPIN, S.A. DE C.V.; por una parte; y por la otra,

, actuando en su calidad de Director Presidente y representante Legal de la sociedad GRUPO INVERSIONES COMERCIALES DELPIN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO DELPIN EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INVERSIONES COMERCIALES DELPIN, S.A. DE C.V., o INDELPIN, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad y

en adelante denominado "EL SUMINISTRANTE" o "EL CONTRATISTA", debidamente facultada para comparecer y suscribir actos como el presente, conforme: a) Copia certificada notarialmente del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad INVERSIONES COMERCIALES DELPIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES COMERCIALES DELPIN, S.A. DE C.V., o INDELPIN, S.A. DE C.V., otorgada ante los oficios del

a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro de Comercio al número once del libro Novecientos veinte del Registro de Sociedades, el once de febrero de mil novecientos noventa y tres, en la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que dentro de su finalidad se encuentra el ejercicio del comercio y la industria en general, la comercialización y venta de maquinaria industrial, entre otros; que la administración y la representación legal de la sociedad está a cargo de un Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por cinco años a partir de la fecha de su elección; b) Copia certificada notarialmente del Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, Adecuación y Modificación de Pacto Social de la sociedad INVERSIONES COMERCIALES DELPIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES COMERCIALES DELPIN, S.A. DE C.V., o INDELPIN, S.A. DE C.V., otorgada ante los oficios de la , a las quince horas del día veintiséis de julio de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta del libro Dos mil seiscientos cuarenta y cuatro del Registro de Sociedades, el cuatro de noviembre de dos mil diez, en la que consta, entre otras cosas que, su denominación, naturaleza y domicilio son los



expresados, que dentro de su finalidad se encuentra el ejercicio del comercio y la industria en general, la comercialización y venta de maquinaria industrial; que se acordó ampliar el período de funciones de la administración, para adaptarse a las nuevas disposiciones legales, es decir, de CINCO AÑOS SE AMPLÍA A SIETE AÑOS, por lo que los Directores Propietarios y Suplentes, el Administrador Único y su suplente, durarán en sus funciones dicho período, quienes podrán ser reelectos; c) Copia certificada notarialmente del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad INVERSIONES COMERCIALES DELPIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES COMERCIALES DELPIN, S.A. DE C.V., o INDELPIN, S.A. DE C.V., otorgada ante los oficios del Notario Roberto Eduardo Calderón Barahona, a las diecisiete horas y quince minutos del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número seis del libro Tres mil seiscientos ochenta y nueve del Registro de Sociedades, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en la que consta la modificación al Pacto Social, específicamente la Modificación de la Denominación Social, quedando que la denominación de la sociedad será: GRUPO INVERSIONES COMERCIALES DELPIN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO DELPIN EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INVERSIONES COMERCIALES DELPIN, S.A. DE C.V., o simplemente INDELPIN, S.A. DE C.V.; d) Copia certificada notarialmente de Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad GRUPO INVERSIONES COMERCIALES DELPIN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO DELPIN EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INVERSIONES COMERCIALES DELPIN, S.A. DE C.V., o simplemente INDELPIN, S.A. DE C.V., extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día doce de enero de dos mil veintidós, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número cuarenta y ocho de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día uno de diciembre de dos mil veintiuno, en cuyo punto número dos, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electa la compareciente como Director Presidente y representante Legal, para un período de siete años; documento que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el número ciento cuatro del libro número Cuatro mil quinientos diez, el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós; encontrándose facultada para suscribir el contrato derivado de la Licitación Pública No. CEL - LP TREINTA Y TRES/VEINTIDÓS "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE BOMBEO PARA POZO DE SUMIDERO Y UN SISTEMA DE BOMBEO PARA ACHICAMIENTO, PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE, ETAPA II"; y en las calidades antes indicadas, ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el contrato número CEL-SEIS TRES CINCO SEIS-S, que consta de treinta y siete artículos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día, y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece

que el contratista se compromete a brindar a la CEL, el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE BOMBEO PARA POZO DE SUMIDERO Y UN SISTEMA DE BOMBEO PARA ACHICAMIENTO, PARA LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE, ETAPA II", todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el suministro e instalación de los bienes en el plazo de cuatrocientos días calendario, contados a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio y de conformidad a los tiempos establecidos en el ANEXO II "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS" de la oferta presentada. La Comisión pagará al contratista por el suministro e instalación del objeto del contrato, el monto de UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al ANEXO I "CUADRO DE PRECIOS". Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL. Este monto será pagado de conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO SEXTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del contrato. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Y, Yo, el suscrito notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del referido contrato son auténticas por las razones expuestas, y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

